

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA
ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CON ALCANCE A 21 DE FEBRERO DE 2023**

Bogotá, D.C., FEBRERO de 2023



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. CLIENTES	4
4. EQUIPO DE TRABAJO	4
5. CRITERIO NORMATIVO	5
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	5
5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TEMA EVALUADO	5
6. METODOLOGÍA	6
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	6
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	7
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	7
6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES	7
6.5. VALIDACIÓN	9
7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	9
7.1.1. PROCESOS ACTIVOS A CARGO DE APODERADOS EN EL APLICATIVO EKOGUI.....	10
7.1.2. INGRESO Y RETIRO DE APODERADOS DE LA ENTIDAD	14
7.1.3. APODERADOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.....	15
7.1.4. CREACIÓN DE NUEVOS USUARIOS E INACTIVACIÓN DE USUARIOS, EN EL SISTEMA E-KOGUI.....	17
7.1.5. NÚMERO DE USUARIOS DE E-KOGUI CAPACITADOS POR EL ADMINISTRADOR DE ENTIDAD O LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DURANTE LA VIGENCIA AUDITADA.....	18
7.1.6. NÚMERO ACTUAL DE PROCESOS ACTIVOS EN LA ENTIDAD Y RADICADOS EN EL SISTEMA E-KOGUI.....	18
7.1.7. NÚMERO DE CASOS ESTUDIADOS EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CUALES SE ENCUENTRAN CON FICHAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA e-KOGUI.....	22



7.1.8. NÚMERO DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ALLEGADAS A LA ENTIDAD RADICADAS EN EL SISTEMA e-EKOGUI.....	23
8. CERTIFICACIÓN CONTROL INTERNO AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.....	24
9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	24
10. FIRMAS.....	25



SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del registro oportuno y la constante actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, a cargo de los apoderados de la Entidad, que debe reposar en el Sistema de Información e-KOGUI.

2. ALCANCE

El alcance de la auditoria cubrió la verificación del registro y la actualización de los Procesos del Ministerio de Minas y Energía, durante el periodo comprendido entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y alcance a el 21 de febrero de 2023. Así mismo los siguientes aspectos:

1. Ingreso y retiro de apoderados en la Entidad
2. Relación de los apoderados actuales del Ministerio de Minas y Energía
3. Creación de nuevos usuarios e inactivación de usuarios, en el sistema e-KOGUI.
4. Número de usuarios de e-KOGUI capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia auditada.
5. Número actual de procesos activos en la entidad y radicados en el sistema e-KOGUI
6. Número de casos estudiados en Ministerio de Minas y Energía en comité de conciliación y cuales se encuentran con fichas registradas en el sistema e-KOGUI
7. Número de solicitudes de conciliación allegadas a la entidad radicadas en el sistema e-KOGUI.

3. CLIENTES

Los clientes del seguimiento fueron el Despacho de la Ministra, la Secretaria General, la Oficina Asesora Jurídica y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno - OCI, quien supervisó el seguimiento, y Alexander Brito Vergara, contratista de la misma Oficina, quien ejecutó el seguimiento.

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.



5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.
(Subrayado fuera de texto)

- Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.
(Subrayado fuera de texto).

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014².

5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- *Decreto 2052 de 2014, “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”*

“Restricción para el uso de sistemas de información que tenga el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI. El Decreto 2052 de 2014 rige a partir del 16 de octubre de 2014 y deroga el Decreto Nacional 1795 de 2007, el cual adoptaba el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado- LITIGOB”.

- *Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Derecho Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.*

“Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. *Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los*

² Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 943 de 2014.



procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información.



6. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó mediante solicitud de información, consulta a las bases de datos y verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.



6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia o Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados³, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES

El criterio aplicado al seguimiento del “*sistema e-Kogui*”, para determinar el estado de las Actividades formuladas, correspondió al siguiente esquema.

³ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFF, del 6 de marzo de 2012.



ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO	
CUMPLIDA		BAJO
CUMPLIDA PARCIALMENTE		MEDIANO
PENDIENTE		ALTO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]		NINGUNO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento este prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

Riesgo Identificado por la OCI⁴: Que la Oficina Asesora Jurídica no actualice la información de los procesos judiciales, apoderados y conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI.

Control Identificado por la OCI⁵: Realizar seguimiento a las actividades formuladas en el sistema e-kogui, de manera que se cumplan las actividades predefinidas en el Plan.

La verificación del riesgo de cumplimiento de actividades se realiza con base en las evidencias o soportes que respaldan la ejecución, presentados por la Oficina Asesora Jurídica responsable de la ejecución de las actividades del “sistema e-kogui”. Las Evidencias fueron confrontadas con la formulación, condiciones y fechas predefinidas y atendiendo al cumplimiento de estos calificará y determinará la *Materialización de Riesgo* de cumplimiento del plan.

⁴ No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso “Auditoría Interna de Gestión Independiente”.

⁵ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.



6.5. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue remitido por la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2023 y dentro del plazo establecido, la Oficina Asesora Jurídica remitió correo electrónico de fecha 27 de febrero de la misma anualidad, en donde realizó unas observaciones, las cuales fueron acogidas por la Oficina de Control Interno.

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Definición: El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado. Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI.

Criterio Normativo:

- Decreto 2052 de 2014, “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado- e-KOGUI”.

Artículo 3°. Artículo 3°. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Artículo 7°, Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. 3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-KOGUI.

Así mismo, el artículo 14 del Decreto 2052 de 2014 consagra:

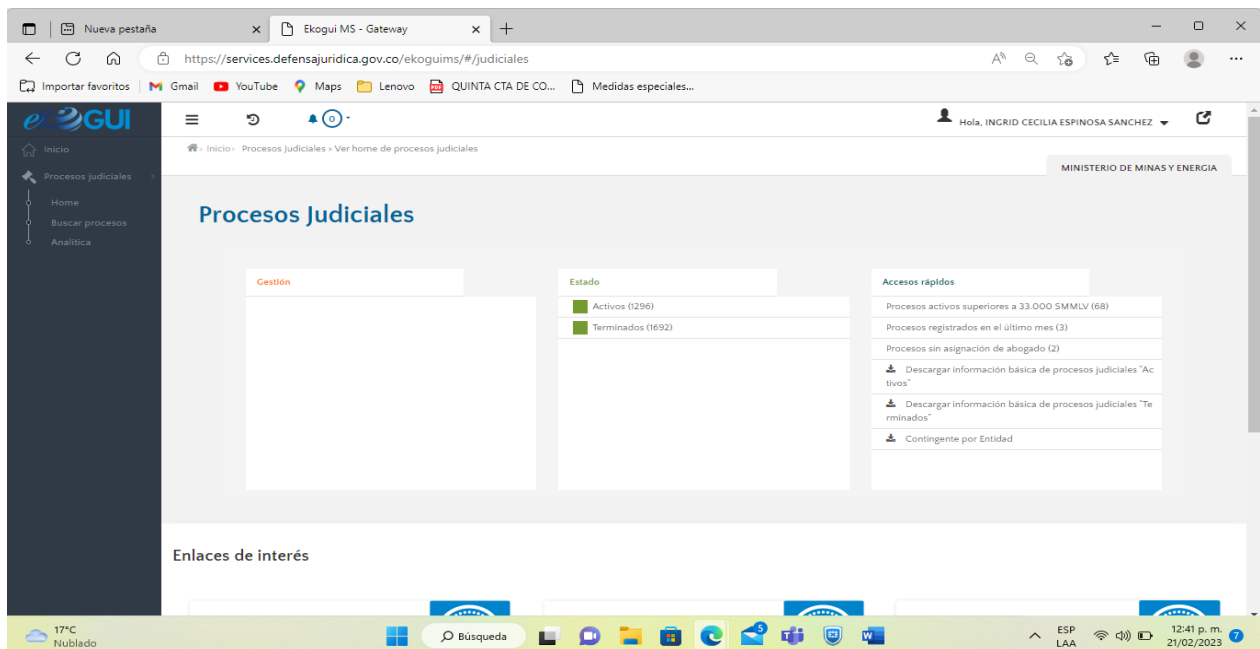


Artículo 14°. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

7.1.1. PROCESOS ACTIVOS A CARGO DE APODERADOS EN EL APLICATIVO EKOGUI.

Verificación OCI: La OCI realizó la verificación para el periodo comprendido entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, de la información relacionada en las Bases de Datos publicadas en la página Web: <https://services.defensajuridica.gov.co/ekogui>⁶, obteniendo los siguientes resultados como se observa a continuación.

Se determinó que el número total de procesos activos a cargo de apoderados en el aplicativo EKOGUI, a 21 de febrero de 2023, es de 1296⁷, según la siguiente gráfica:

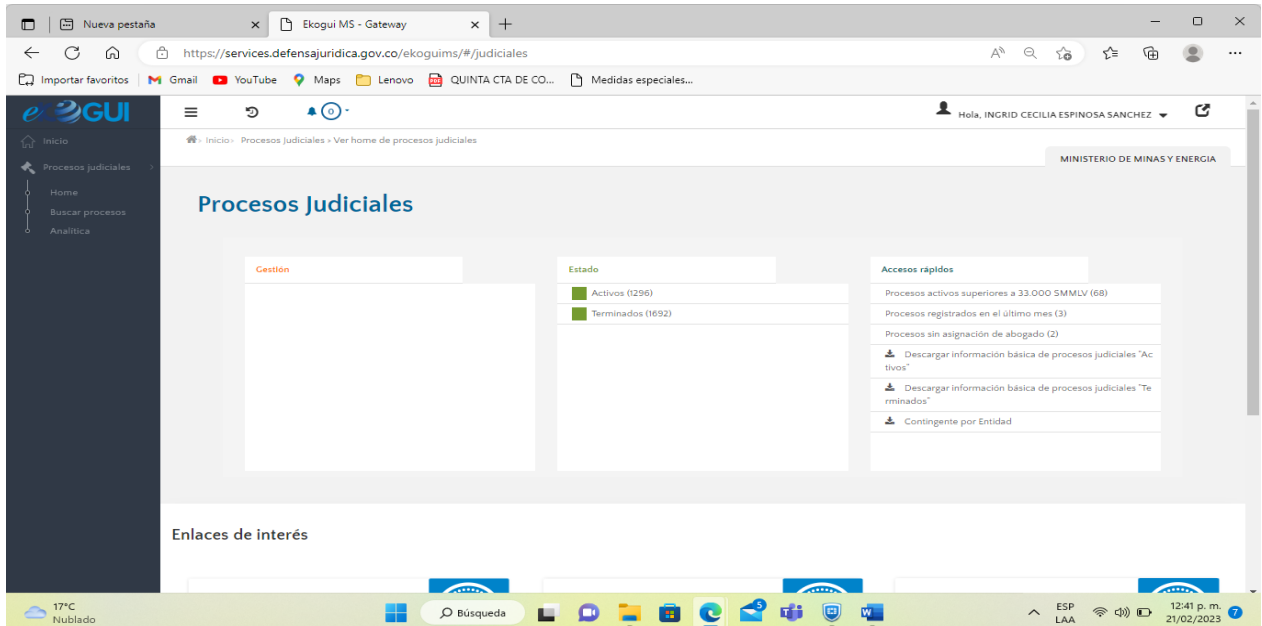


Fuente: e Kogui

La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando con radicado 3-2023-004473 de fecha 20 de febrero de 2023, informa lo siguiente:

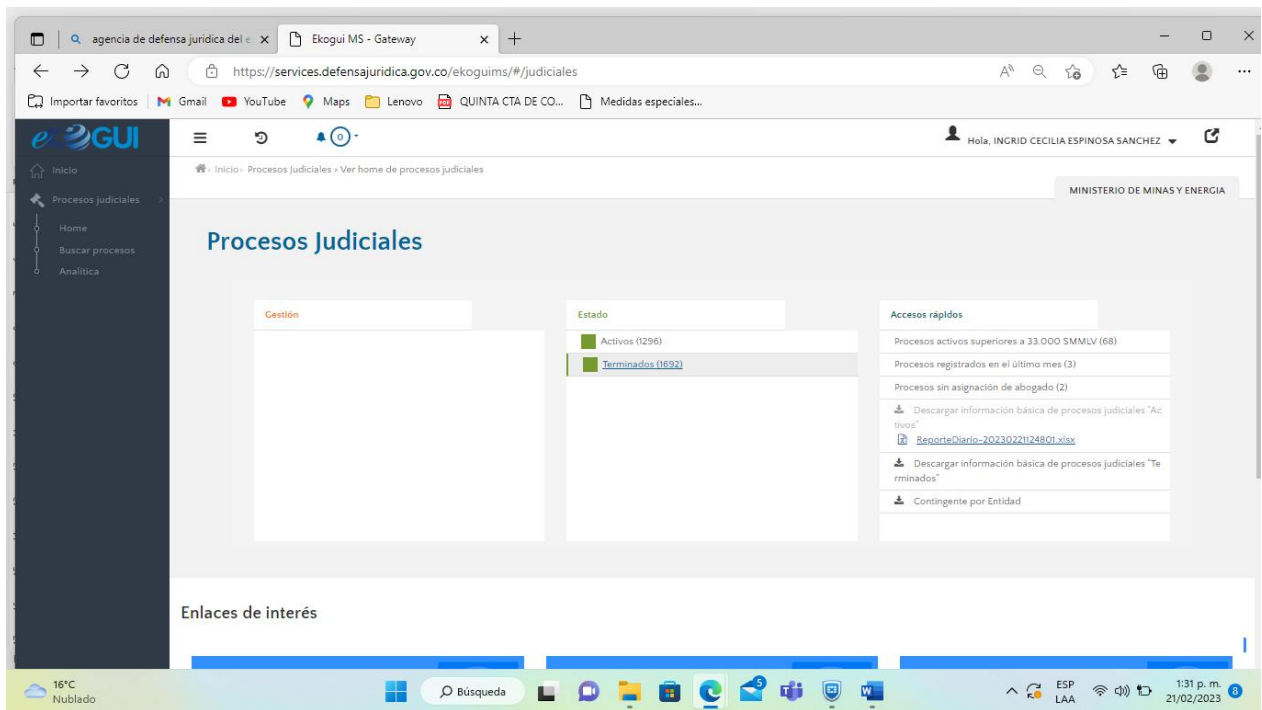
⁶ Consultada el día 21 de febrero de 2023.

⁷ Consultado el día 21 de febrero de 2023.



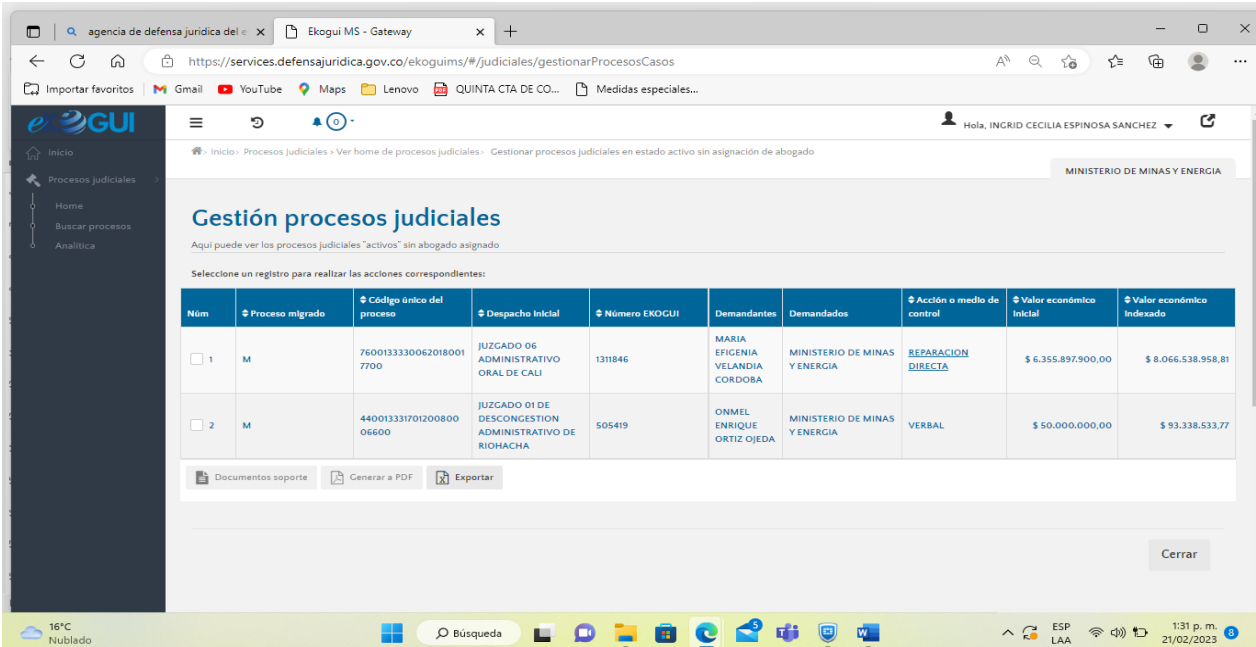
Fuente: e Kogui

Revisada la página de E-kogui, la Oficina de Control interno determinó que existen 2 procesos que no tienen asignado abogado según las siguientes gráficas, así:



Fuente: E Kogui





Núm	Proceso migrado	Código único del proceso	Despacho Inicial	Número EKOGUI	Demandantes	Demandados	Acción o medio de control	Valor económico Inicial	Valor económico Indexado
1	M	76001333300620180017700	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	1311846	MARIA EFIGENIA VELANDIA CORDOBA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 6.355.897.900,00	\$ 8.066.538.958,81
2	M	44001333170120080006600	JUZGADO 01 DE DESCONGESTION ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA	505419	OMNEL ENRIQUE ORTIZ OJEDA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	VERBAL	\$ 50.000.000,00	\$ 93.338.533,77

Fuente: E Kogui

Observación OCI: A 20 de febrero de 2023, la Oficina Asesora jurídica, indica que el total de procesos activos y terminados asciende a 1296 y 1692 respectivamente y verificada la información por la OCI, en la página e-kogui se encuentran registrados así: activos: 1296 y terminados: 1692, lo que indica que no se presenta diferencia de procesos entre la información remitida por la OAJ del Ministerio de Minas y Energía y lo verificado por la OCI⁸.

Observación OCI: Revisada la página de E-kogui que existen 2 procesos que no tienen asignado abogado los cuales son:

- A. Despacho: Juzgado 01 de Descongestión Administrativo de Riohacha (la Guajira), Número e Kogui: 505419, demandante: Omnel Enrique Ortiz Ojeda, medio de control: proceso verbal.
- B. Despacho: Juzgado 06 Oral Administrativo Oral de Cali, Número e Kogui: 1311846, demandante: María Efigenia Velandia Córdoba, medio de control: acción de reparación directa.

Oportunidad de mejoramiento: La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, deberá realizar todos los trámites que sean necesarios, con el fin de que los procesos: A. Despacho: Juzgado 01 de Descongestión Administrativo de Riohacha (la Guajira), Número e Kogui: 505419, demandante: Omnel Enrique Ortiz Ojeda, medio de control: proceso verbal y B. Despacho: Juzgado 06 Oral Administrativo Oral de Cali, Número e Kogui: 1311846,

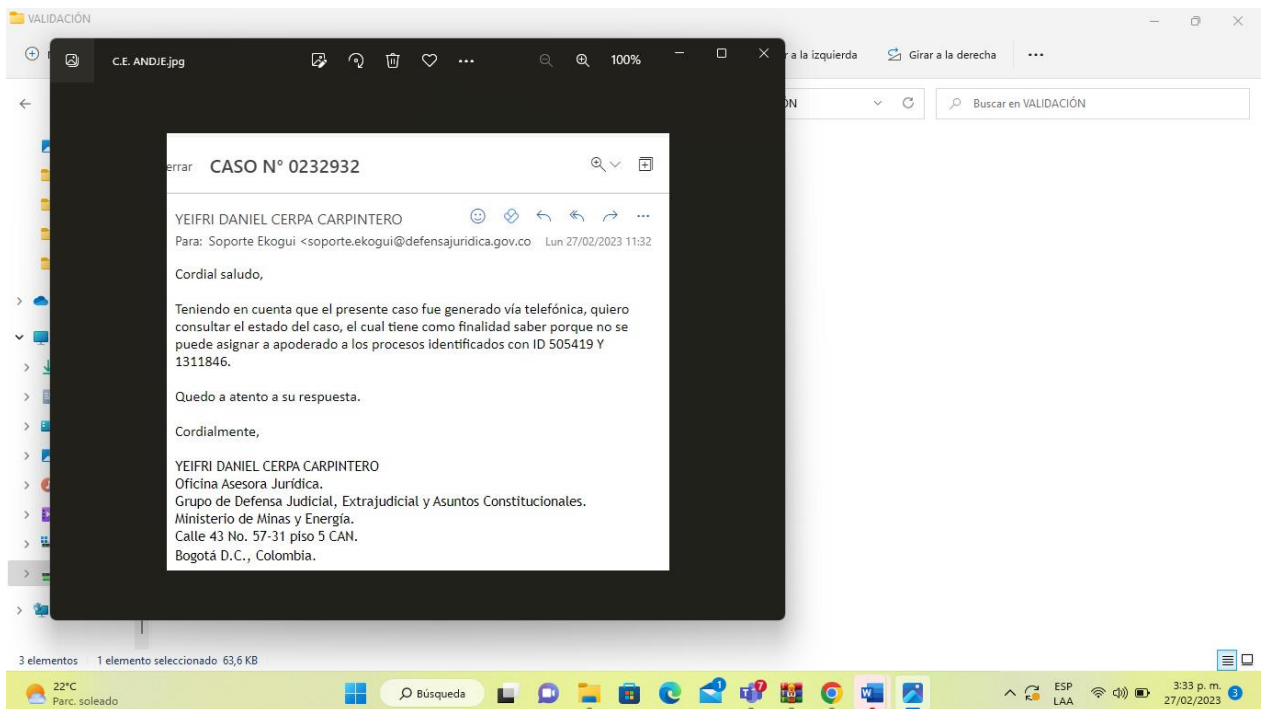
⁸ El día 21 de febrero de 2023



demandante: María Efigenia Velandia Córdoba, medio de control: acción de reparación directa, tengan un abogado asignado y así evitar entre otros vencimientos de términos, caducidades que puedan poner en riesgo el patrimonio de la Entidad o solicitar una mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), con el fin de resolver en el menor tiempo posible la situación de estos dos procesos y su pronta asignación de apoderado judicial.

Validación Oficina Asesora Jurídica: La Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico⁹, realizó las siguientes observaciones dentro del proceso de validación:

“Estimado Dr. Tal y como le había indicado en la mesa de trabajo, los procesos aquí relacionados no cuentan con apoderados porque la plataforma no permite asignarlo, razón por cual estamos a la espera que soporte de la plataforma nos brinde una solución, el día de hoy fue reiterada la solicitud debido a que aun no brindan solución, situación esta que es ajena a nosotros, por lo que amablemente pedimos que sea retirada la oportunidad de mejora. Adjunto constancia del caso.”



Fuente: Oficina Asesora Jurídica del MME

Comentario Validación Oficina de Control interno: La Oficina de Control Interno verificó que los procesos que se reportan sin apoderado son creados por otras entidades del orden nacional que están obligadas a reportar sus procesos en el aplicativo y a involucrar al MME y una vez se relaciona al Ministerio de Minas y Energía como demandado en el proceso que aparece en la plataforma e-kogui la misma notifica al Ministerio de la existencia de un proceso en su contra, lo

⁹ De fecha 27 de febrero de 2023





remite a la bandeja de proceso sin apoderado, con una previa notificación por correo electrónico al administrador de la entidad, por lo cual, hasta tanto no se reciba la notificación del auto admisorio del juzgado correspondiente, el proceso no puede ser asignado en la plataforma a ningún apoderado, así mismo, la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2023, realizó la respectiva solicitud y depende de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la asignación del apoderado. La Oficina de Control Interno, teniendo lo manifestado por la OAJ y retira la oportunidad de mejoramiento del presente informe.

7.1.2. INGRESO Y RETIRO DE APODERADOS DE LA ENTIDAD

Verificación OCI: La Oficina Asesora Jurídica en memorando con radicado 3-2023-004473 de fecha 20 de febrero de 2023, informa lo siguiente:

“Dentro período comprendido entre el primero (1) de julio y el treinta (31) de diciembre de 2022 se presentaron unas novedades respecto a los siguientes usuarios Lina María Triviño Melo, John Albert Contreras Betel, Paola Galeano Echeverri, Bryan Eduardo Urrea Montoya, Edna Lorena Mahecha Cuellar, Jessica Lizeth Martínez Huertas, Angela María Chaustre Hernández y Rodrigo Javier Parada Rueda debido a que, dejaron de ejercer funciones de defensa para el Ministerio de Minas y Energía y en consecuencia, se procedió a hacer el retiro de los perfiles de la entidad.

En lo que respecta al ingreso, fue creado el usuario del Dr. Juan Diego Barrera Rey como jefe Jurídico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 3000 de 2011, “Por el cual se ordena la disolución y liquidación de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. – CORELCA S.A. E.S.P.” y en virtud de lo señalado en el contrato de fiducia mercantil de administración No. 073 de 2013, el liquidador de CORELCA S.A. E.S.P. en Liquidación cedió a Fiduciaria S.A., actuando esta última como de vocera y administradora del PAR CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, los contratos de los siguientes abogados, que ejercen la defensa judicial y extra judicial de Corelca S.A. E.S.P., hoy Ministerio de Minas y Energía, los cuales se relacionan a continuación:

- Jeanette Bibiana García Poveda
- Juan Camilo Córdoba Escamilla – J.P. CORDOBA S.A.S.

Teniendo en cuenta que las funciones contractuales del Dr. Juan Camilo Córdoba Escamilla conciernen única y exclusivamente a la prestación de sus servicios como abogado penalista y que por disposición de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, los procesos penales no se registran en el aplicativo EKOGUI, el doctor Córdoba no se encuentra relacionado dentro de los usuarios registrados.



Es importante informar que por la naturaleza jurídica de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 y 143 de 1994, junto con lo establecido en los Decretos No. 4130 de 2011 y No. 1260 de 2013, por recomendación de la ANDJE, en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, este Ministerio les ha remitido a la CREG algunos procesos judiciales para que asuma la defensa técnica y jurídica de la Nación – Ministerio de Minas y Energía – CREG, eventos en los cuales se ha señalado que el apoderado sea el Dr. Hugo Enrique Pacheco de León, en su calidad de Asesor Ejecutivo de la CREG. Como efecto de la liquidación de las empresas CARBOCOL, MINBENCOL y ECOGAS en aquellos procesos en los que el Ministerio de Minas y Energía actúa como sustituto procesal de las liquidadas, se encontraban para el período requerido vinculados como apoderados los siguientes:

- *Humberto Vásquez Perdomo.”.*

Verificada la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica en la página e-kogui¹⁰, la OCI evidencia que la información sobre el ingreso y retiro de apoderados de la entidad coincide con la reportada en el aplicativo.

Observación OCI: Como resultado de confrontar la información remitida por la Oficina Asesora jurídica del Ministerio de Minas y Energía sobre ingreso y retiro de apoderados de la entidad en la página de e-kogui¹¹, se determinó que los usuarios: Lina María Triviño Melo, John Albert Contreras Betel, Paola Galeano Echeverri, Bryan Eduardo Urrea Montoya, Edna Lorena Mahecha Cuellar, Jessica Lizeth Martínez Huertas, Angela María Chaustre Hernández y Rodrigo Javier Parada Rueda debido a que, dejaron de ejercer funciones de defensa para el Ministerio de Minas y Energía se procedió a hacer el retiro de los perfiles de la entidad, por lo tanto se eliminaron esos perfiles de la entidad en este sistema e Kogui.

El abogado Juan Camilo Córdoba Escamilla, como tiene asignada funciones penales, no se registran en el aplicativo EKOGUI, el mismo, no se encuentra relacionado dentro de los usuarios registrados en el referido sistema.

7.1.3. APODERADOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Verificación OCI: Mediante memorando con radicado 3-2023-004473 de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina Asesora Jurídica informó sobre el número de apoderados activos que se encuentran en dicha dependencia, para así comparar con los apoderados que se encuentran habilitados en la página web de EKOGUI. Estos son:

“RELACIÓN DE LOS APODERADOS ACTUALES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

¹⁰ El día 21 de febrero de 2023

¹¹ El día 21 de febrero de 2023



Para el período requerido, es decir, desde el 1 de julio al 31 de diciembre 2022, el Ministerio de Minas y Energía contaba con un total de veintidós (22) apoderados, que se relacionan a continuación:

Para el período requerido, es decir, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Minas y Energía contaba con un total de veintidós (23) apoderados, que se relacionan a continuación:

1. *Claudia Rocío Castro Ordoñez.*
2. *Gloria Aydee Pabón Paipilla.*
3. *Oscar Omar Gómez Calderón.*
4. *Ángela Solanyi Pabón.*
5. *Robinson Valencia Castillo.*
6. *Mónica María Correa Jaramillo*
7. *Mariana Duque Gómez.*
8. *Luis Alfonso Cárdenas Sepúlveda.*
9. *Juan Diego Barrera Rey.*
10. *Hugo Enrique Pacheco de León*
11. *Jeanette Bibiana García Poveda.*
12. *Juan Camilo Córdoba Escamilla.*
13. *Alejandra Gil Pérez.*
14. *Hilda Marcela Mantilla Sánchez.*
15. *Edinson Zambrano Martínez.*
16. *Alvaro Leandro Barreto Sandoval.*
17. *Humberto Vásquez Perdomo.*
18. *Yeifri Daniel Cerpa Carpintero.*
19. *John Albert Contreras Bertel.*
20. *Edna Lorena Mahecha Cuellar.*
21. *Lina María Triviño Melo.*
22. *Rodrigo Javier Parada Ruedas”.*

Verificada la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica en la página e-kogui¹², la OCI evidencia que la información sobre los apoderados que se encuentran habilitados en la página web de EKOGUI de la entidad coincide con la reportada en el aplicativo.

Observación OCI: A 21 de febrero de 2023 la OCI determina que el número de apoderados activos (22), se encuentran habilitados en la página web de EKOGUI, lo que indica que los apoderados que reporta la Oficina Asesora Jurídica son iguales a los que se encuentran activos en el Sistema EKOGUI.

¹² El día 21 de febrero de 2023



7.1.4. CREACIÓN DE NUEVOS USUARIOS E INACTIVACIÓN DE USUARIOS, EN EL SISTEMA E-KOGUI

Verificación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2023-004473, de fecha 20 de febrero de 2023, en donde informó lo siguiente:

“Dentro del periodo auditado se realizaron las siguientes inactivaciones de los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía.

INACTIVACIÓN:

- 1. Paola Galeano Echeverri: El usuario terminó la relación contractual con el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto, se inactivo.*
- 2. John Albert Contreras Bertel: El usuario terminó la relación contractual con el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto, se inactivo.*
- 3. Edna Lorena Mahecha Cuellar: El usuario terminó la relación contractual con el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto, se inactivo.*
- 4. Rodrigo Javier Parada Ruedas: El usuario terminó la relación contractual con el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto, se inactivo.*
- 5. Lina María Triviño Melo: El usuario terminó la relación contractual con el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto, se inactivo.*

CREACIÓN: se crearon los siguientes usuarios:

- 1. Lina María Triviño Melo.*
- 2. Juan Diego Barrera Rey (Jefe Jurídico)”.*

Verificada la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica en la página e-kogui¹³, la OCI evidencia que la información sobre la creación de nuevos usuarios e inactivación de usuarios, en el sistema e-kogui coincide con la reportada en el aplicativo.

Observación OCI: A 21 de febrero de 2023 la creación de nuevos usuarios e inactivación de usuarios, en el sistema e-kogui reporta la siguiente información:

Usuarios inactivos: Paola Galeano Echeverri, John Albert Contreras Bertel, Edna Lorena Mahecha Cuellar, Rodrigo Javier Parada Ruedas y Lina María Triviño Melo, terminaron la relación contractual con el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto los referidos usuarios fueron desactivados.

¹³ El día 21 de febrero de 2023



Usuarios Creados: La Oficina Asesora Jurídica, solicitó a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado la activación de los siguientes usuarios en el segundo semestre del año 2022, así: Lina María Triviño Melo, por volver a contratar con la Oficina Asesora Jurídica y el abogado Juan Diego Barrera Rey, en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

7.1.5. NÚMERO DE USUARIOS DE e-KOGUI CAPACITADOS POR EL ADMINISTRADOR DE ENTIDAD O LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DURANTE LA VIGENCIA AUDITADA

Verificación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2023-004473, de fecha 20 de febrero de 2023, en donde informó lo siguiente:

“Sobre el particular, nos permitimos informar que, para el periodo auditado, las capacitaciones dada a los nuevos usuarios fueron virtuales. Los usuarios capacitados fueron:

1. *Lina María Triviño Melo.*
2. *John Albert Contreras Bertel*
3. *Edna Lorena Mahecha Cuellar*
4. *Rodrigo Javier Parada Rueda”.*

Verificada la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica en la página e-kogui, la OCI evidencia que la información sobre número de usuarios de e-kogui capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica en el sistema e-kogui, coincide con la reportada en el aplicativo.

Observación OCI: A 21 de febrero de 2023, en el cual la oficina Asesora Jurídica, entregó las evidencias de auditoría y confrontadas contra la página de e-kogui¹⁴, permiten determinar que los siguientes usuarios fueron capacitados en el sistema e-Kogui en el segundo semestre del año 2022, así: Lina María Triviño Melo, John Albert Contreras Bertel, Edna Lorena Mahecha Cuellar y Rodrigo Javier Parada Rueda.

7.1.6. NÚMERO ACTUAL DE PROCESOS ACTIVOS EN LA ENTIDAD Y RADICADOS EN EL SISTEMA e-KOGUI

Verificación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2023-004473, de fecha 20 de febrero de 2023, informó lo siguiente:

“Sobre este punto en particular hay que hacer la siguiente precisión frente al número total de procesos que tenemos activos en la OAJ y los radicados en el sistema e-KOGUI:

¹⁴ Fecha de verificación de la página de e-kogui el día 21 de febrero de 2023.



- *Los procesos registrados en el aplicativo e-KOGUI son en total 1.299 con corte al 22 de febrero 2023, esto considerando que el sistema no permite hacer un corte a 31 de diciembre de 2021.*

El número total de proceso activos es de 1296, es importante aclarar que figuran dos procesos en la plataforma sin apoderados, los cuales no han podido ser asignado por fallas en la plataforma, la falla fue reportada a soporte de la plataforma y estamos a la espera que de que se resuelve el caso con radicado 0232932.

Se adjunta imagen como constancia.

Gestión	Estado	Accesos rápidos
En registro (0)	Activos (1296)	Procesos activos superiores a 33.000 SMMLV (68)
Crear registro	Activos asignados (15)	Procesos registrados en el último mes (3)
	Terminados (1692)	Procesos sin asignación de abogado (2)
	Terminados asignados (0)	Descargar información básica de procesos judiciales "Activos"
		Descargar información básica de procesos judiciales "Terminados"
		Reporte insumo F9
		Contingente por Entidad

La anterior cifra, tiene en cuenta lo dispuesto en comunicación de fecha 11 de agosto de 2015, proferida por la Dirección de Gestión e Información de la ANDJE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos consignados en la página de la ANDJE, esto es que en el aplicativo e-KOGUI no se deben ingresar acciones de tutela, acciones públicas de inconstitucionalidad y procesos penales”.

Revisada la página de E-kogui, la Oficina de Control interno determinó que existen 2 procesos que no tienen asignado abogado según las siguientes gráficas, así:



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Fuente: E Kogui

Núm	Proceso migrado	Código único del proceso	Despacho Inicial	Número EKOGUI	Demandantes	Demandados	Acción o medio de control	Valor económico Inicial	Valor económico Indexado
<input type="checkbox"/> 1	M	7600133300620180017700	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	1311846	MARIA EFIGENIA VELANDIA CORDOBA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 6.355.897.900,00	\$ 8.066.538.958,81
<input type="checkbox"/> 2	M	44001333170120080006600	JUZGADO 01 DE DESCONGESTION ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA	505419	ONMEL ENRIQUE ORTIZ OJEDA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	VERBAL	\$ 50.000.000,00	\$ 93.338.533,77

Fuente: E Kogui

Observación OCI: El total de procesos reportado por la Oficina Asesora jurídica, a 20 febrero es de 1296 y verificada la página son 1296, así: activos: 1296 y terminados: 1692, lo cual indica que no se presenta diferencia de procesos frente a lo verificado en e-kogui¹⁵.

Observación OCI: Revisada la página de E-kogui que existen 2 procesos que no tienen asignado abogado los cuales son:

¹⁵ El día 21 de febrero de 2023





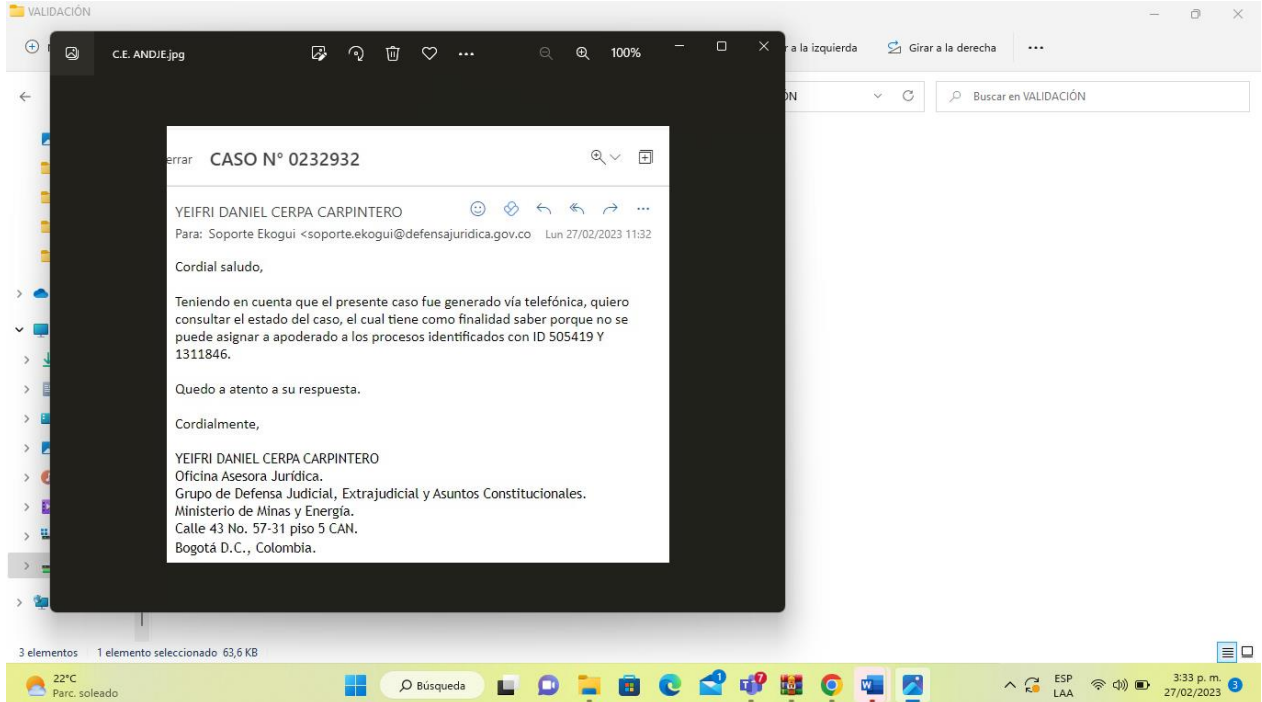
- A. Despacho: Juzgado 01 de Descongestión Administrativo de Riohacha (la Guajira), Número e Kogui: 505419, demandante: Omnel Enrique Ortiz Ojeda, medio de control: proceso verbal.
- B. Despacho: Juzgado 06 Oral Administrativo Oral de Cali, Número e Kogui: 1311846, demandante: María Efigenia Velandia Córdoba, medio de control: acción de reparación directa.

Oportunidad de mejoramiento: La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, deberá realizar todos los trámites que sean necesarios, con el fin de que los procesos: A. Despacho: Juzgado 01 de Descongestión Administrativo de Riohacha (la Guajira), Número e Kogui: 505419, demandante: Omnel Enrique Ortiz Ojeda, medio de control: proceso verbal y B. Despacho: Juzgado 06 Oral Administrativo Oral de Cali, Número e Kogui: 1311846, demandante: María Efigenia Velandia Córdoba, medio de control: acción de reparación directa, tengan un abogado asignado y así evitar entre otros vencimientos de términos, caducidades que puedan poner en riesgo el patrimonio de la Entidad o solicitar una mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), con el fin de resolver en el menor tiempo posible la situación de estos dos procesos y su pronta asignación de apoderado judicial.

Validación Oficina Asesora Jurídica: La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando correo electrónico¹⁶, realizó las siguientes observaciones dentro del proceso de validación:

“Estimado Dr. Tal y como le había indicado en la mesa de trabajo, los procesos aquí relacionados no cuentan con apoderados porque la plataforma no permite asignarlo, razón por cual estamos a la espera que soporte de la plataforma nos brinde una solución, el día de hoy fue reiterada la solicitud debido a que aun no brindan solución, situación esta que es ajena a nosotros, por lo que amablemente pedimos que sea retirada la oportunidad de mejora. Adjunto constancia del caso.”

¹⁶ De fecha 27 de febrero de 2023



Fuente: Oficina Asesora Jurídica del MME

Comentario Validación Oficina de Control interno: La Oficina de Control Interno verificó que los procesos que se reportan sin apoderado son creados por otras entidades del orden nacional que están obligadas a reportar sus procesos en el aplicativo y a involucrar al MME y una vez se relaciona al Ministerio de Minas y Energía como demandado en el proceso que aparece en la plataforma e-kogui la misma notifica al Ministerio de la existencia de un proceso en su contra, lo remite a la bandeja de proceso sin apoderado, con una previa notificación por correo electrónico al administrador de la entidad, por lo cual, hasta tanto no se reciba la notificación del auto admisorio del Juzgado correspondiente, el proceso no puede ser asignado en la plataforma a ningún apoderado, así mismo, la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2023, realizó la respectiva solicitud y depende de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la asignación del apoderado. La Oficina de Control Interno, teniendo lo manifestado por la OAJ y retira la oportunidad de mejoramiento del presente informe.

7.1.7. NÚMERO DE CASOS ESTUDIADOS EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CUALES SE ENCUENTRAN CON FICHAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA e-KOGUI

Verificación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2032-004473, de fecha 20 de febrero de 2023, informó lo siguiente:



Revisada la información respecto al punto número 6 (Fichas de Conciliación Registradas en el Sistema e Kogui) y confrontada en el sistema e kogui, nos permitimos precisar lo siguiente:

“

CASOS ESTUDIADOS EN EL COMITÉ ÚLTIMO SEMESTRE 2022			
Extrajudicial	Judicial	Repetición	Total
27	21	2	50

Nota: Las únicas fichas que no están en el Sistema Ekogui¹⁷ son las de la acción de repetición, por cuanto no se habilitado el formato en el sistema”.

Observación OCI: Teniendo en cuenta las evidencias remitidas por la Oficina Asesora jurídica y la información registrada y revisada en la página de e-kogui¹⁸, se determinó que 52 casos fueron sometidos a los comités de conciliación judiciales en el año 2022¹⁹, pero solo se elaboraron 50 fichas, porque los temas como la falta de legitimación en la causa, accidentes por electrocución, accidentes mineros, se les creó un protocolo para agilizar su trámite, sin embargo, con el cambio de Gobierno, se determinó que así sean temas reiterativos como los antes nombrados deberán pasar por el Comité y deberán ser sometidos a votación y aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

7.1.8. NÚMERO DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ALLEGADAS A LA ENTIDAD RADICADAS EN EL SISTEMA e-EKOGUI.

Verificación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2023-004473, de fecha 20 de febrero de 2023, informó lo siguiente:

“Para la vigencia 2022 en el módulo de conciliación del Aplicativo EKOGUI visualizamos 44 solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial con decisión del Comité”.

Como resultado de confrontar la información remitida por la OAJ del MME en la página web de e-kogui, se evidencia que esta concuerda con los registros del aplicativo, hay 44 solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial con decisión del Comité.

Observación OCI: Teniendo en cuenta las evidencias remitidas por la Oficina Asesora jurídica y la información confrontada la página web de e-kogui²⁰ se pudo determinar que la información remitida por la OAJ del MME concuerda con la verificada en la página web de e-kogui es decir hay 44 solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial con decisión del Comité.

¹⁷ De fecha 21 de febrero de 2023

¹⁸ De fecha 21 de febrero de 2023

¹⁹ Se revisó la carpeta OCI del Comité de Conciliación en el año 2022 segundo semestre, el día 21 de febrero de 2023

²⁰ El día 21 de febrero de 2023



8. CERTIFICACIÓN CONTROL INTERNO AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Criterio Normativo

- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Derecho Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

“Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información”. Subrayado fuera de texto.

- Plantilla de certificado de Control Interno eKOGUI, de conformidad con Protocolos de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Verificación OCI: La OCI solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico²¹, que alimentara el cuadro certificación que la OCI debe remitir a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado y la OAJ remitió correo electrónico²², con la documentación solicitada.

Con base en la información recibida por la OAJ la OCI remite la certificación sobre el resultado de la verificación de la calidad y actualización de la información contenida en la plantilla de certificado de control interno eKOGUI, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con corte al segundo semestre 2022.

Es de anotar que en el presente informe de auditoría se relaciona información con corte a 21 de febrero de 2023²³,

9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que la Oficina Asesora Jurídica no actualice la información de los procesos judiciales, apoderados y conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI”, No se materializó en lo transcurrido de la vigencia de 2022 segundo semestre y enero y

²¹ De fecha 17 de febrero de 2023

²² De fecha 27 de enero de 2023

²³ El Informe de Auditoría contempla 1296 procesos activos en la plataforma e Kogui con corte a 21 de febrero de 2023, y el cuadro certificación que se remite a la ANDJE contempla 1291 procesos activos en la referida plataforma con corte a 31 de diciembre de 2022.



febrero de 2023, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue eficiente y que la gestión fue efectiva.

ÍTEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
SEGUIMIENTO EKOGUI	Que la Oficina Asesora Jurídica no realice el registro oportuno y la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, a cargo de los apoderados de la Entidad, en el Sistema de Información e-KOGUI	Bajo	Eficiente	Efectivo

10. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

ALEXÁNDER BRITO VERGARA
Contratista Oficina de Control Interno